

VISTO

El Reglamento del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, aprobado por Ordenanza N° 17/88;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12° de dicha Ordenanza dispone que "actuará como Secretario del Honorable Consejo Directivo, el Secretario General de la Facultad",

Que la Ordenanza no ha previsto procedimientos de reemplazo del Secretario del Honorable Consejo Directivo, ante una eventual ausencia del Secretario General,

Que en la Facultad no existe el cargo de Prosecretario General, que podría interpretarse como natural reemplazante del Secretario General,

Que es necesario tomar previsiones al respecto, y reglamentarlas para evitar inconvenientes en el normal funcionamiento del Honorable Consejo Directivo,

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 12 de la Ordenanza N° 17/88, agregándole antes de su finalización el siguiente texto: "En caso de ausencia del Secretario General, actuará como Secretario del Honorable Consejo Directivo el Secretario Académico, o en su defecto el Secretario de Facultad que a ese fin disponga el Decano".-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dese al Registro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

Arq. Eduardo A. Fernandez
Secretario General

Arq. Carlos a. Feretti
Decano

ORDENANZA N° 104/04.-